

A despacho las presentes diligencias con el escrito de presentado el 29 de julio de 2021 por la apoderada judicial del demandado JORGE ENRIQUE OCHOA VARGAS, dentro del proceso VERBAL –REIVINDICATORIO, propuesta por JENNIFER OCHOA ROMERO y KLAIDER ELENA ROMERO MARÍN quien actúa en su propio nombre y representación de su menor hijo BRANDON OCHOA ROMERO, contra ARBEY ARMANDO ORTIZ MENA, JORGE ENRIQUE OCHOA VARGAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, solicitando que se precise a quien su representado debería pagar el 50%, si a la señora KLAIDER ELENA ROMERO MARÍN o JENNIFER OCHOA ROMERO. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

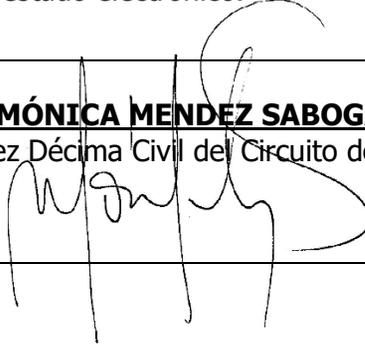
RAD. 76001310301020180004500

Visto el informe de secretaria, el juzgado

DISPONE:

REMITIR a la apoderada judicial del demandado JORGE ENRIQUE OCHOA VARGAS al acuerdo de transacción suscrito por las partes y sus apoderados el 28 de enero de 2021, el cual dio lugar a la terminación del proceso mediante auto de 12 de abril de 2021 y en el cual no tuvo participación el juzgado.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---